

Servicios Mínimos para trabajadores del colectivo de conducción en Centros de Gestión

Tal como establece la Resolución Ministerial, los servicios esenciales durante la huelga convocada por SEMAF, determina entre otras cosas, aquellos trabajadores del colectivo de conducción que deben prestar servicio en Centros de Gestión para la correcta prestación de los tráficos de Mercancías.

En ningún caso establece servicios mínimos para Centros de Gestión y Seguimiento de Viajeros, por tanto:

NO se recepcionará ninguna carta de Servicios Mínimos, **SALVO** el Colectivo de Conducción (MMII A, MMII B, Maquinista Jefe de Tren, Maquinista Jefe de Tren B, Maquinista, Maquinista de Entrada) que preste sus servicios en Centros de Gestión cuya actividad consiste en la información, control y gestión de los tráficos de Mercancías.

En el caso de haber firmado una carta de servicios mínimos que incumpla lo anterior, el interesado deberá remitir el escrito que se adjunta.

COMISIÓN AREA RENFE-OP



En trenes de **Media Distancia** RENFE y FEVE se establece el **65%** y el **63%** respectivamente, de los servicios habituales; en los de **Alta Velocidad/Larga Distancia**, el **72%**. Con respecto a los trenes de **mercancías**, se establece un porcentaje medio del **20%** del servicio habitual.

Asimismo se han determinado servicios mínimos para trabajadores del colectivo de conducción en centros de gestión cuya actividad consiste en la información, control y gestión, que deben ser consideradas esenciales y de necesidad pública para evitar incidencias graves o incluso accidentes, resultando imprescindible la presencia de trabajadores de conducción para seguir los cauces establecidos al efecto en los preceptivos procedimientos para supervisar desde los centros de gestión la correcta prestación de los servicios de transportes, que consiste fundamentalmente en el seguimiento de la ejecución de los tráficos de **mercancías** tanto en el plano del personal como del material, coordinando las modificaciones de los servicios programados con ADIF, respondiendo a los compromisos adquiridos y a lo contratado por los clientes, cuidando y potenciando todas las medidas y acciones que garanticen los servicios, en caso de avería del material asignado al servicio previsto, y la circulación de los Trenes Taller y taller móvil para su intervención.

En el caso de que acontezcan incidencias o accidentes en la Red Ferroviaria, debe garantizarse la circulación hasta el destino de aquellos trenes cuyo horario previsto entre origen y destino no coincida con el horario de paro.

En su virtud, esta Secretaría de Estado, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la “Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado”, en el artículo 2.6.d) del “Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales” y, en relación con el citado párrafo segundo del artículo 10 del “Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo”, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Se aplicarán los servicios de transporte ferroviario esenciales que se describen a continuación:

1.- Porcentajes de Trenes Urbanos y de Cercanías RENFE y FEVE: Se asegurará la circulación del volumen de trenes señalado en cada franja y día en función de los porcentajes recogidos en el Anexo de esta Resolución. RENFE-Operadora comunicará al menos 48 horas antes del inicio de las huelgas la relación con la identificación de los trenes que circularán ajustados con arreglo a los referidos porcentajes al Ministerio de Fomento y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).



CENTROS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE MERCANCÍAS					
CENTRO DE GESTIÓN BARCELONA	PLANTILLA	GESTIÓN DE TRACCIÓN	GESTIÓN DE TRENES	SS MM	PORCENTAJE
TURNO MAÑANA		1			
TURNO TARDE		1			
TURNO NOCHE		1			
TOTAL	6	3	0	3	50,00
CENTRO DE GESTIÓN ZARAGOZA	PLANTILLA	GESTIÓN DE TRACCIÓN	GESTIÓN DE TRENES	SS MM	PORCENTAJE
TURNO MAÑANA		1			
TURNO TARDE		1			
TURNO NOCHE		1			
TOTAL	6	3	0	3	50
CENTRO DE GESTIÓN VALENCIA	PLANTILLA	GESTIÓN DE TRACCIÓN	GESTIÓN DE TRENES	SS MM	PORCENTAJE
TURNO MAÑANA		1			
TURNO TARDE		1			
TURNO NOCHE		1			
TOTAL	6	3	0	3	50
CENTRO DE GESTIÓN SEVILLA	PLANTILLA	GESTIÓN DE TRACCIÓN	GESTIÓN DE TRENES	SS MM	PORCENTAJE
TURNO MAÑANA		1			
TURNO TARDE		1			
TURNO NOCHE		1			
TOTAL	6	3	0	3	50,00
CENTRO DE GESTIÓN MADRID ABRONIGAL	PLANTILLA	GESTIÓN DE TRACCIÓN	GESTIÓN DE TRENES	SS MM	PORCENTAJE
TURNO MAÑANA		1			
TURNO TARDE		1			
TURNO NOCHE		1			
TOTAL	6	3	0	3	50



CENTRO DE GESTIÓN LEÓN	PLANTILLA	GESTIÓN DE TRACCIÓN	GESTIÓN DE TRENES	SS MM	PORCENTAJE
TURNO MAÑANA		1			
TURNO TARDE		1			
TURNO NOCHE		1			
TOTAL	6	3	0	3	50,00

CENTRO DE GESTIÓN MIRANDA DE EBRO	PLANTILLA	GESTIÓN DE TRACCIÓN	GESTIÓN DE TRENES	SS MM	PORCENTAJE
TURNO MAÑANA		1			
TURNO TARDE		1			
TURNO NOCHE		1			
TOTAL	6	3	0	3	50

FEVE (Mercancías)

Para el día 4 de septiembre, de 60 trenes afectados por la huelga circularán en servicios mínimos 12, lo que supone el 20%

Para el día 11 de septiembre, de 60 trenes afectados por la huelga circularán en servicios mínimos 12, lo que supone el 20%

Para el día 14 de septiembre, de 60 trenes afectados por la huelga circularán en servicios mínimos 12, lo que supone el 20%

Para el día 15 de septiembre, de 60 trenes afectados por la huelga circularán en servicios mínimos 8, lo que supone el 13%

MATERIA PRIMA INDUSTRIAL

Día 4 de septiembre

Nº.TREN	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	RECORRIDO
73563	05:30	10:28	SANTANDER-MERCANCIAS - ARIZ
73700	06:05	08:35	BALMASEDA-MERCANCIAS - ARIJA
73701	09:45	12:15	ARIJA - BALMASEDA-MERCANCIAS
73502	12:25	19:24	SANTANDER-MERCANCIAS - PRAVIA
73764	14:33	18:21	ARIZ - SANTANDER-MERCANCIAS

A LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA

D....., , con N° de Matrícula....., que presta sus servicios en la dependencia de..... con la categoría de , y residencia en....., desea comunicarle que:

Habiendo recibido la carta de servicios mínimos para el/los día/s De septiembre de 2015, y una vez comprobado que dicho/s servicio/s no se hallan recogidos en la Resolución Ministerial de fecha 31.08.2015, deseo informar a esta jefatura que ejercitaré el derecho fundamental de huelga

Fdo:

en, a...de.....de 201